



Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá D.C. Junio 01 de 2010

AUTO No. 1942

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud del Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de Noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 003 del 14 de enero de 1998, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR otorgó a la empresa C.I PRODECO S.A. concesión para aprovechar aguas subterráneas para beneficio del Proyecto Carbonífero Calenturitas, para los pozos No. 1,3 y 6, ubicados en los predios El Espejo y EL Delirio, en jurisdicción del municipio de la Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar. Dicha concesión se otorgó en una cantidad de 1.87 l/s, con el objeto de satisfacer las necesidades del recurso hídrico para consumo humano, uso doméstico y uso industrial.

Que mediante Resolución No. 191 del 26 de noviembre de 2002, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR suspendió los términos o plazos fijados en los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales vigentes, expedidos a favor de la empresa C.I PRODECO S.A. – Proyecto Carbonífero Calenturitas.

Que mediante Resolución No. 612 del 27 de julio de 2004, la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR reanudó los términos o plazos suspendidos mediante Resolución No, 191 del 26 de noviembre de 2002, para los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales vigentes, expedidos a favor de la empresa C.I PRODECO S.A. – Proyecto Carbonífero Calenturitas.

Que mediante oficio de fecha 22 de septiembre de 2005, la Corporación Autónoma Regional del Cesar- CORPOCESAR, estableció que el término del permiso de concesión de aguas subterráneas otorgado a la empresa C.I PRODECO S.A. mediante Resolución No, 003 del 14 de enero de 1998, es de diez (10) años; y teniendo en cuenta lo establecido en las Resoluciones Nos. 191 del 26 de noviembre

AUTO No.
“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

de 2002 y 612 del 27 de julio de 2004, dicho permiso tiene vigencia hasta el 6 de octubre de 2009.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120 – E1- 60285 del 13 de mayo de 2010, la empresa C.I PRODECO S.A. presentó solicitud de renovación del permiso de concesión de aguas subterráneas sobre los pozos de agua identificados como No. 1,3,6 en el proyecto carbonífero Calenturitas, en el predio El Espejo, localizado en el municipio de El Paso, en el Departamento del Cesar.

Que una vez revisados los documentos aportados y verificado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 157 del Decreto 1541 de 1978, se procedió a realizar la liquidación por el servicio de evaluación para la solicitud del permiso de concesión de aguas subterráneas sobre los pozos de agua identificados como No. 1, 3,6 en el proyecto carbonífero Calenturitas, en el predio El Espejo, localizado en el municipio de El Paso, en el Departamento del Cesar.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que mediante la Resolución No. 295 del 20 de febrero de 2007, y en desarrollo de las funciones atribuidas en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, este Ministerio asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento del Cesar, en particular de los municipios de la Jagua de Ibirico, El Paso y Chiriguana para su evaluación, control y seguimiento.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo.”*

Que el artículo 155 del Decreto Ley 1541 de 1978, establece que *“Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión del Inderena, con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia”.*

Que el artículo 47 del Decreto 1541 de 1978, señala que: *“Las concesiones de que trata este reglamento sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado”.* Por lo que una vez revisada la solicitud de renovación presentada por la empresa C.I PRODECO S.A. se concluye que dicha solicitud de renovación fue presentada por fuera del término, por lo tanto una vez verificado el cumplimiento de los requisitos del artículo 157 de la norma antes mencionada, procede este despacho a expedir el auto de inicio de trámite para el permiso de concesión de aguas subterráneas sobre los pozos de agua identificados como No. 1,3,6 en el

AUTO No.
“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

proyecto carbonífero Calenturitas, en el predio El Espejo, localizado en el municipio de El Paso, en el Departamento del Cesar.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la liquidación del cobro se basa en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000 y en las tablas contenidas en la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002.

Para este caso, no se ha liquidado el costo del transporte terrestre entre la ciudad de Valledupar y el sitio de proyecto, el cual deberá ser suministrado por la empresa.

cada Concepto Técnico emitido respecto de cada uno de los Recursos Naturales Renovables que se vayan a autorizar								
• Concesión de aguas								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual \$	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios \$	Total viáticos \$	Costo total \$
3	6.686.00	0,10	1	2	2	252.532	505.064	1.173.664
4	5.695.00	0,10	1	2	2	194.256	388.511	958.011
Subtotales:		12.381.00	2	4	4	446.788	893.575	2.131.675
PASAJES AÉREOS		(No Aplica)	No. de Pasajes		Valor Unitario Pasaje		Total pasajes	
Bogotá	Valledupar	Bogotá	2		746.680		0	
COSTO DEL SERVICIO								2.114.153
(2) Número de Conceptos Técnicos Respecto de Cada Recurso Renovable a Autorizar								1
COSTO DE ADMINISTRACIÓN							25%	528.538
COSTO TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN \$:								2.664.594

La empresa C.I PRODECO S.A. deberá cancelar la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.664.594) M/L

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

AUTO No.
“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo del permiso de concesión de aguas subterráneas sobre los pozos de agua identificados como No. 1,3,6 en el proyecto carbonífero Calenturitas, en el predio El Espejo, localizado en el municipio de El Paso, en el Departamento del Cesar, presentado por la empresa C.I PRODECO S.A. con Nit 860.041.312 – 9.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La empresa C.I PRODECO S.A., deberá cancelar la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.664.594) M/L, por concepto del servicio de evaluación, del permiso de concesión de aguas subterráneas, teniendo en cuenta lo establecido en las consideraciones del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación con número de referencia **151023810**; a través de Formato de Recaudo en Línea, citando en el campo de “Referencia” el Nit. de la empresa que realiza el pago y en el campo “Facturas/Otras referencias” el número de referencia indicado. El pago deberá realizarse en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3 y deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar el original al carbón y copia del recibo de consignación mediante escrito dirigido al Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales indicando: número de referencia, número

AUTO No.
“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

de expediente y nombre del proyecto. De no acreditar el pago en la forma indicada, este Ministerio no adelantará la evaluación de la solicitud del permiso de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa C.I PRODECO S.A. o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 14 No. 85 – 68 Oficina 605, Edificio Torres 85 de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía municipal del El Paso, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra de lo dispuesto en el artículo segundo del presente auto procede el recurso de reposición; en contra de los demás artículos, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente No. ASB - 0003
Proyectó::Angela Guerrero – Abogada. DLPTA
María Fabiola Lopera – Contratista DLPTA